ANEXO VII

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA (TIPO T) Y SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA

(Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

Espacio reservado para el sello de Registro de entrada	Espacio reservado para el sello del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que ha valorado favorablemente al expediente, asignando el NEV que aparece en el presente contrato. ……a …… de …… de 2003

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBREADOS. RELLÉNELO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

N.E.V.

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos del representante legal		D.N.I.	Fax.
Denominación social		N.I.F.	Cód. cot. S.S.
Domicilio social	Localidad	Provincia	Teléfono
Sector de actividad autorizada	Ámbito geográfico autorizado	Duración Desde …… Hasta ……	

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellidos	Nombre	Sexo	Nº pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	NIE
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Localidad	

ACUERDAN celebrar el presente contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

1ª.- La modalidad de contratación será la establecida en el R.D ……

2ª.- El Convenio Colectivo que regirá este contrato será……

3ª.- **La duración del contrato será de…… y se extenderá desde ……hasta……**

4ª.- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como ……incluido en el grupo profesional /categoría /nivel……en el centro de trabajo ubicado en ……

5ª.- La jornada de trabajo será de ……horas semanales, prestadas de …… a ……, con los descansos que establece la Ley y el Convenio Colectivo vigente.

6ª.- El/la trabajador/a percibirá una retribución de ……, por todos los conceptos, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable.

Si no existiera Convenio Colectivo, la retribución será de (1)……

Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados.

El sueldo se abonará por cada……extendiéndose los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.

7ª.- En el caso de que a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el Convenio Colectivo aplicable.

8ª.- El empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el período de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento. En concepto de mantenimiento de alojamiento, podrá descontar al trabajador un máximo del 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el correspondiente Convenio Colectivo aplicable se establezca otra cantidad. Si los alojamientos que se proporcionen a los trabajadores hubieran sido alquilados por la empresa, la suma total del descuento que se aplique en concepto de mantenimiento de un determinado alojamiento, al conjunto de los trabajadores que lo ocupen, no podrá ser superior al 50% del precio del alquiler, que estará supervisado por la Comisión Provincial respectiva.

9ª.- El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.

10ª.- El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.

11ª.- El/la trabajador/a a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.

12ª.- El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España.

13ª.- El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.

14ª.- En lo no previsto en este contrato se estará al Convenio Colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.

15ª.- Los efectos laborales y de Seguridad Social del presente contrato quedarán condicionados al inicio de la actividad laboral del trabajador en España. (2).

Este contrato de trabajo, junto con el correspondiente visado, tendrá validez de permiso de trabajo Tipo T, con la duración, el ámbito geográfico y el sectorial autorizado, permitiendo al trabajador, una vez en España, la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, y devengando, en su caso, la tasa establecida para este tipo de permiso.

El empresario, en el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, deberá presentar ante el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u Oficina Consular, junto con los documentos a que se refiere el apartado 1.1 a), en su caso, y el b) del art. 81 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE 21-07-01).

……, ……de …… 200 …… ……, …… de …… 200…

El/la trabajador/a

Sello de la Oficina Consular
o del Organismo encargado
de la selección

El/la representante de la empresa

(1) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (2) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a la incorporación del trabajador.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO PARA PODER SER APORTADO ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE UN MES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).